NOTA DNCP/ DNC/ N° 29606/ 2015

Asunción, 26 de Noviembre de 2015

REF.: EXP. N° 333691 (23/11/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y CONTABLE". – ID N° 301299 (SOLICITUD DE REMISIÓN DE ADENDA)

Sra.
Adriana Mendieta, Jefa
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Nacional de Cooperativismo
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Grado académico: Favor indicar cuál sería el requerimiento mínimo en cuanto a la experiencia en consultoría administrativa y contable solicitada en dicho punto.
2. Anexo B: Punto 27: Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre lo indicado en dicho punto de la carta de invitación y lo establecido en el SICP. Favor subsanar ésta observación.
3. Anexo C: Observamos que nombran como especificaciones técnicas, siendo que es una consultoría, por lo que deben de nombrarla como Termino de referencia.
4. Anexo D: Formulario 3: Observamos una inconsistencia sobre la aceptación de la forma de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, entre lo indicado en el punto 32 del Anexo B y lo establecido en el Formulario 3 del Anexo D. Favor subsanar ésta observación.
5. Anexo D: Formulario 7: Observamos que los datos indicados en el modelo de contrato no corresponden al presente llamado. Favor subsanar ésta observación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

***C.P.N* Marco Acosta**
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD